



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
25 DE MARZO DE 2022

Radicado No.	05001 31 001 2017 00243 00
Demandante(s)	SOCIEDAD CCN S.A.S
Demandado(s)	NIXON FERLEY MUÑOZ MUÑOZ
Asunto	CORRE TRASLADO AVALUO COMERCIAL
AUTO SUSTANCIACIÓN	379V 7

En atención al memorial que antecede, SE CORRE traslado del avalúo comercial aportado por el apoderado judicial del ejecutante, mismo que obra a folios 160 a 172, por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, a fin de que los interesados presenten sus observaciones.

“De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días”.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

